EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00112

AL DESPACHO. Informo que corrió en silencio el traslado de la liquidación del crédito. San Gil, 11 de febrero de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Procedo a efectuar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 06 de marzo de 2019, radicado bajo el No. **2018-00112** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	(fl. 30 vto C1)	$2.788.000,oo
Citación para Notificación Personal	(fls.14 C1)	$6.000,oo
Notificación por aviso	(fls.21-25 C1)	$12.000,oo
Registros de documentos ORIP	(fls.23-25-29-32-38-39 C2)	$105.900,oo
Honorarios de Secuestre	(fl.42, 4646, C2)	$160.874,oo
TOTAL	→ → → →	**$ 3.072.774,oo**

Son: **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 3.072.774,oo)**.

San Gil, 12 de febrero de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00112

San Gil, Santander, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo establece el artículo 366 numera 1 del C.G.P., el Despacho le impartirá la **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

Ahora bien, como quiera que transcurrió en silencio el traslado de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la apoderada judicial de la parte demandante con corte a marzo 30 de 2019, visible a folios 31-32 del cuaderno principal, lo procedente es su aprobación.

En consecuencia el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 366 numera 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante con corte a marzo 30 de 2019, visible a folios 31-32 del cuaderno principal, luego de haber sido examinada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Firmado Por:

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00112

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d7667b523a8685a90118d9701e28c72bad43ff544043a3cf51efae547ce2b30

Documento generado en 15/02/2021 02:42:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica